

Tipo: Interior.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 25 000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 28 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé. 11.577-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Carraro», modelo 3.500 CLL.**

Solicitada por «A. Gutiérrez Jolin» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 3.500 CS, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca «Carraro», modelo 3.500 CLL.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 20 (veinte) CV.

Madrid, 5 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick International», modelo 824.**

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «International Harvester», modelo 824, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «McCormick International», modelo 824.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) CV.

Madrid, 9 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de julio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.877, interpuesto contra Resolución de este Departamento de 21 de marzo de 1967 por «Oleícola Vizcaina, S. A.» (OLIVISA).**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.877, en única instancia, ante la Sala IV del Tribunal Supremo, entre «Oleícola Vizcaina, S. A.» (OLIVISA), como demandante,

y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1967, sobre sanción por irregularidades en el comercio de aceite, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Oleícola Vizcaina, S. A.» contra Orden del Ministerio de Comercio, de 21 de marzo de 1967, que le impuso una sanción de 25.000 pesetas por irregularidades en el comercio del aceite, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	83,366	83,598
1 dólar canadiense .....	64,485	64,772
1 franco francés .....	12,614	12,668
1 libra esterlina .....	150,890	151,867
1 franco suizo .....	16,869	16,746
100 francos belgas .....	143,342	144,143
1 marco alemán .....	19,718	19,814
100 liras italianas .....	10,857	10,912
1 florín holandés .....	19,539	19,534
1 corona sueca .....	13,330	13,402
1 corona danesa .....	9,166	9,210
1 corona noruega .....	9,578	9,624
1 marco finlandés .....	15,233	15,320
100 chelines austriacos .....	272,276	274,357
100 escudos portugueses .....	234,569	236,689
100 yens japoneses .....	20,995	21,135

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 11 octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pizarro, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de marzo de 1971, a instancia de don Félix Sanchez Bayle, en nombre y representación de «Viajes Pizarro, S. A.», en solicitud de

autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se concedió a la Empresa «Viajes Pizarro», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 149 de orden, y con domicilio en Plasencia (Cáceres), Alfonso VIII, 4, cuyo domicilio fué trasladado a Cáceres con fecha 15 de enero de 1969;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pizarro, S. A.», con el número 279 de orden y casa central en Cáceres, Gómez Becerra, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil, a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 149 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), a favor de la Empresa «Viajes Pizarro», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por la misma, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Continental, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de enero de 1972, a instancia de don Jaime Bordoy Bauza, en nombre y representación de «Viajes Continental, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Continental, S. A.», con

el número 280 de orden y casa central en Palma de Mallorca, Bosque, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 11 octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euromar, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de diciembre de 1971 a instancia de don Fernando Perelló Santandreu, en nombre y representación de «Viajes Euromar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euromar, S. A.», con el número 281 de orden y casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 153, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 11 octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», Mayoristas, a «Turvisa».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Clemente Gómez Rodríguez, en nombre y representación de «Turvisa», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», mayoristas; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 3 de abril de 1972, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;